

B.O. 12/06/08 - Resolución N° 499/2008 - ST - Registro N° 358/2008 - Homologa Acuerdo. FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION y la CAMARA INDUSTRIAL PESQUERA Y AFINES DE NECOCHEA

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo y Aclaración suscriptos por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION por la parte gremial y la CAMARA INDUSTRIAL PESQUERA Y AFINES DE NECOCHEA, por la empresaria, obrante a fojas 587/588 y 596 respectivamente, del Expediente N° 67.298/98, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo y Aclaración obrante a fojas 587/588 y 596 respectivamente, del Expediente N° 67.298/98.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, procédase a su guarda con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 372/04.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 67.298/98

Buenos Aires, 9 de mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 499/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 587/588 y 596 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 358/08. —

VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

PARTES INTERVINIENTES: El presente Acta Acuerdo se firma entre el Sr. Luis Bernabé MORAN, Viviana Norma CORDOBA y el Sr. Domingo Marcelo WAGNER, Juan Carlos OBREGON; Asesor Legal: Dr. Adolfo MATARRESE en representación de la FEDERACION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y del SINDICATO TRABAJADORES INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el Dr. Huberto Francisco SANTILLAN GARCIA en carácter de apoderado de la CAMARA DE INDUSTRIALES PROCESADORES DE PESCADO DE NECOCHEA, por el sector empresario.

AMBITO DE APLICACION: El presente acuerdo salarial se aplicará a todos los trabajadores que se desempeñen en las plantas de procesamiento y elaboración de toda clase de productos derivados de la pesca (CCT N° 372/04), asentadas en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires con exclusión del partido de General Pueyrredón.

Las partes acuerdan un aumento fijo compensatorio de carácter no remunerativo, sobre los salarios de los trabajadores que se fija y será abonado de la siguiente manera:

- \$ 100.-, que serán abonados con las remuneraciones del mes de febrero de 2008.
- \$ 200.-, que serán abonados con las remuneraciones del mes de marzo de 2008.
- \$ 200.-, que serán abonados con las remuneraciones del mes de abril de 2008.
- \$ 250.-, que serán abonados con las remuneraciones del mes de mayo de 2008.

Este incremento no remunerativo se conviene hasta el 31 de Mayo del 2008, fecha de vencimiento de las escalas salariales del CCT N° 372/04 y no se tomará como base para los aumentos que se establezcan luego de esa fecha para los trabajadores comprendidos en dicho convenio.

Que dichas sumas, en caso de que se llegare a un acuerdo paritario que estableciera aumentos retroactivos que alcanzase a los meses de Febrero a Mayo de 2008, serán tomados como a cuenta del mismo Las partes solicitan la homologación administrativa del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se suscriben cinco ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto para las partes en la ciudad de Buenos Aires a los 03 días del mes de marzo de 2008.

PARTE EMPRESARIA PARTE SINDICAL

EXPTE. N° 67.298/98

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil ocho, siendo las 16:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA —, por ante mí, Rafael Omar SANCHEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, las partes interesadas en autos. Por un lado, en representación de la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (F.T.I.A.), el señor Luis Bernabé MORAN, Secretario General, la señora Viviana Norma CORDOBA, Secretaria de Acción Social, y los señores Domingo Marcelo WAGNER, Secretario Gremial y Juan Carlos OBREGON, Vocal Titular del SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con la asistencia legal del Dr. Adolfo MATARRESE; y por el otro lado, en representación de la CAMARA INDUSTRIAL PESQUERA Y AFINES DE NECOCHEA, el Dr. Huberto Francisco SANTILLAN, en su carácter de Apoderado, ambas partes con Personería ya acreditada en las presentes actuaciones, manteniendo los domicilios ya constituidos en autos.

Abierto el acto por el Funcionario Actuante, se pone en conocimiento de los comparecientes, que el Expediente N° 67.298/98, se encuentra archivado en la Guarda de Convenciones Colectivas y Laudos, y que en la fecha se cursó memorando solicitando la remisión del mismo.

Aclarada esta cuestión, ambas partes y de mutuo acuerdo, MANIFIESTAN: Que vienen ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo a los efectos de presentar para su agregación a autos, un acuerdo salarial al que han arribado en negociaciones mantenidas en forma directa, ratificándolo en todas sus partes y solicitando su homologación. Que también quieren dejar aclarado que por un error involuntario, en el Acta Acuerdo el Sector Empresario figura como CAMARA DE INDUSTRIALES PROCESADORES DE PESCADO DE NECOCHEA, debiéndose tener presente la denominación efectuada en el encabezamiento de la presente acta. Que es cuanto tienen que decir.

Seguidamente el Actuante, y en consideración a la aclaratoria efectuada más arriba, les hace saber que no ha comenzado a computarse el plazo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 23.546.

No habiendo para más, y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de los comparecientes, se dio por finalizado el acto, firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí que CERTIFICO.

SECTOR SINDICAL SECTOR EMPRESARIO FORMULAN ACLARACION:

A LA SRA. SUBDIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO DEL M.T.E. y S.S. DE LA NACION DRA. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO S / D

Ref.: Exte. N° 67298/98

De nuestra consideración:

Luis Bernabé MORAN, en mi carácter de Secretario General de la FEDERACION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y del SINDICATO TRABAJADORES INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AIRES, con la asesoría legal del Dr. Adolfo MATARRESE y el Dr. Huberto Francisco SANTILLAN GARCIA en carácter de apoderado de la CAMARA DE INDUSTRIALES PROCESADORES DE PESCADO DE NECOCHEA, por el sector empresario, venimos a manifestar lo siguiente:

Con relación al acuerdo suscripto, presentado y ratificado en los presentes obrados, el día 3 de Marzo de 2008, donde se establece un aumento fijo compensatorio de carácter no remunerativo, sobre los salarios de los trabajadores amparados por el convenio colectivo de trabajo N° 372/04 que se desempeñan en la actividad en la Pcia. de Bs. As., venimos a formular aclaración en cuanto a que el alcance del referido acuerdo es con respecto a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito de actuación de la CAMARA DE INDUSTRIALES PROCESADORAS DE PESCADO DE NOCOCHEA.-

En virtud de lo expuesto, solicitamos a Ud. proceda a homologar el referido acuerdo salarial a los efectos de que las empresas nucleadas en dicha entidad procedan al pago de las sumas acordadas.

Saludamos a Uds. atentamente